



Consejo Económico  
y Social

Distr.  
LIMITADA

E/CN.4/1998/L.20  
2 de abril de 1998

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS  
54º período de sesiones  
Tema 5 del programa

CUESTIÓN DEL EJERCICIO, EN TODOS LOS PAÍSES, DE LOS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES ENUNCIADOS EN LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS Y EN EL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES, Y ESTUDIO DE LOS PROBLEMAS ESPECIALES CON QUE SE ENFRENTAN LOS PAÍSES EN DESARROLLO EN SUS ESFUERZOS POR HACER EFECTIVOS ESTOS DERECHOS HUMANOS

Senegal (en nombre del Grupo Africano): proyecto de resolución

1998/... Efectos nocivos sobre el disfrute de los derechos humanos del traslado y vertimiento ilícitos de productos y desechos tóxicos y peligrosos

La Comisión de Derechos Humanos,

Guiada por los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, los pactos internacionales de derechos humanos y la Declaración y Programa de Acción de Viena, particularmente en relación con los derechos humanos de toda persona a la vida, a un estado de salud satisfactorio y a un medio ambiente limpio y sano,

Recordando sus resoluciones 1997/9, de 3 de abril de 1997, 1996/14, de 11 de abril de 1996, 1995/81, de 8 de marzo de 1995, 1993/90, de 10 de marzo de 1993, 1991/47, de 5 de marzo de 1991, 1990/43, de 6 de marzo de 1990 y 1989/42, de 6 de marzo de 1989,

Recordando asimismo las resoluciones de la Asamblea General 46/126 de 17 de diciembre de 1991, 45/13, de 7 de noviembre de 1990, 44/226, de 22 de diciembre de 1989, 43/212, de 20 de diciembre de 1988 y 42/183 de 11 de diciembre de 1987, y la decisión 1995/288 del Consejo Económico y Social de 25 de julio de 1995,

Recordando además los debates celebrados a nivel regional, en particular la resolución 1153 (XLVIII) de 25 de mayo de 1988 del Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, en la que se declaraba que el vertimiento de desechos tóxicos en el continente era un delito contra África y contra el pueblo africano,

Afirmando que el traslado y vertimiento ilícitos de productos y desechos tóxicos y peligrosos constituye una amenaza grave para el derecho humano a la vida y a la salud de las personas, en particular en los países en desarrollo que carecen de las tecnologías necesarias para el tratamiento de esos productos y desechos,

Reafirmando que la comunidad internacional debe tratar todos los derechos humanos de manera justa y equitativa, en pie de igualdad y asignándoles la misma importancia,

Reafirmando también la resolución de la Asamblea General 50/174, de 22 de diciembre de 1995, relativa al fortalecimiento de las actividades de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos mediante el fomento de la cooperación internacional y la importancia de la no selectividad, la imparcialidad y la objetividad,

Teniendo presente el llamamiento dirigido por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, celebrada en Viena del 14 al 25 de junio de 1993, a todos los Estados para que aprueben y apliquen rigurosamente las convenciones existentes en materia de vertimiento de productos y desechos tóxicos y peligrosos y cooperen en la prohibición del vertimiento ilícito,

Consciente de que el traslado y vertimiento ilícitos cada vez más frecuentes de productos tóxicos y otros productos peligrosos en países de África y otros países en desarrollo que no tienen la capacidad nacional necesaria para tratar estos productos en forma ecológicamente racional, por empresas transnacionales y otras compañías de países industrializados, constituyen una grave amenaza para los derechos humanos de todos a la vida y a la salud, y que esas empresas no pueden eliminar en los territorios donde realizan sus operaciones,

Consciente asimismo de que muchos países en desarrollo carecen de la capacidad nacional y las tecnologías necesarias para tratar esos desechos con el fin de eliminar o reducir sus efectos nocivos sobre los derechos humanos a la vida y la salud,

1. Toma nota del informe sobre la marcha de los trabajos presentado por la Relatora Especial y, en particular de sus conclusiones y recomendaciones (E/CN.4/1998/10/Add.1);

2. Acoge con satisfacción el informe de la Relatora Especial sobre su misión a África (E/CN.4/1998/10/Add.2) y en particular expresa su agradecimiento a los Gobiernos de Etiopía y Sudáfrica por la colaboración prestada a la Relatora Especial durante su visita a estos países;

3. Condena categóricamente el vertimiento ilícito cada vez mayor de productos y desechos tóxicos y peligrosos en los países en desarrollo, que produce efectos nocivos sobre los derechos humanos a la vida y la salud de las personas en dichos países;

4. Reafirma que el tráfico y el vertimiento ilícitos de productos y desechos tóxicos y peligrosos constituye una grave amenaza para los derechos humanos de todos a la vida, la salud y un medio ambiente sano;

5. Insta a todos los gobiernos a que adopten medidas legislativas y otras medidas adecuadas a fin de impedir el tráfico internacional ilícito de productos y desechos tóxicos y peligrosos;

6. Invita al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, a la secretaría del Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación, al Registro Internacional de Productos Químicos Potencialmente Tóxicos, a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, a la Organización Internacional del Trabajo, a la Organización Mundial de la Salud, a la Organización de la Unidad Africana y otras organizaciones regionales a que intensifiquen su coordinación y cooperación internacional y su asistencia técnica para una gestión ecológicamente racional de los productos químicos tóxicos y los desechos peligrosos, incluida la cuestión de su movimiento transfronterizo;

7. Acoge con satisfacción la decisión aprobada en la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio, celebrada en Kuching (Malasia) del 23 al 27 de febrero de 1998, relativa al tráfico ilícito de desechos peligrosos, en la que se puso de relieve la necesidad de que las Partes

cooperasen entre sí y con la secretaría sobre supuestos casos de tráfico ilícito, y acoge también con satisfacción las negociaciones con miras a la adopción de un nuevo convenio sobre comercio internacional de productos químicos y plaguicidas peligrosos;

8. Expresa su reconocimiento a los organismos pertinentes de las Naciones Unidas, en particular al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y a la secretaría del Convenio de Basilea, por el apoyo que han prestado a la Relatora Especial y exhorta a dichos organismos y a la comunidad internacional a que le sigan prestando el apoyo necesario para que pueda cumplir su mandato;

9. Insta a la comunidad internacional y a los órganos pertinentes de las Naciones Unidas, en particular al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y a la secretaría del Convenio de Basilea, a que presten un apoyo apropiado a los países en desarrollo que lo soliciten, en sus esfuerzos por aplicar las disposiciones de los instrumentos internacionales y regionales vigentes que controlan el movimiento transfronterizo y el vertimiento de productos y desechos tóxicos y peligrosos, con objeto de proteger y promover los derechos humanos de todos a la vida y a la salud;

10. Pide a la Relatora Especial que, al preparar su próximo informe, siga consultando a todos los órganos pertinentes, en particular a la secretaría del Convenio de Basilea, y exhorta a todos los gobiernos, a los órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas, al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, a la secretaría del Convenio de Basilea y a las organizaciones no gubernamentales a que cooperen plenamente con la Relatora Especial proporcionando información sobre el traslado y vertimiento de productos y desechos tóxicos y peligrosos;

11. Pide también a la Relatora Especial que siga consultando a todos los organismos y organizaciones pertinentes de las Naciones Unidas y a las secretarías de los convenios internacionales pertinentes, actuales o futuros y que lleve a cabo, como parte de su mandato, un estudio mundial amplio y multidisciplinario de los problemas existentes y las soluciones en relación con el tráfico ilícito, la transferencia y vertimiento de productos y desechos tóxicos y peligrosos en los países en desarrollo de África y otras regiones, con miras a hacer recomendaciones y propuestas en su próximo informe sobre medidas adecuadas para controlar, reducir y erradicar esos fenómenos;

12. Reitera su petición a la Relatora Especial de que, de conformidad con su mandato, incluya en su próximo informe a la Comisión información sobre los países y empresas, comprendidas las compañías transnacionales, que participen en el traslado ilícito de productos y desechos tóxicos y peligrosos y su vertimiento en los países en desarrollo de África y otras regiones;

13. Reitera también su petición a la Relatora Especial de que, de conformidad con su mandato, incluya en su próximo informe a la Comisión amplia información sobre las personas que han perdido la vida, han quedado lisiadas o han padecido otros traumatismos en los países en desarrollo a consecuencia de ese acto nefando;

14. Alienta a la Relatora Especial a que, de conformidad con su mandato y con el apoyo y asistencia de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, continúe ofreciendo a los gobiernos una oportunidad apropiada para responder a las denuncias que le han sido transmitidas y que figuran en su informe, y que refleje sus observaciones en su informe a la Comisión;

15. Decide renovar el mandato de la Relatora Especial por un período de tres años;

16. Insta al Secretario General a que facilite todos los recursos necesarios a la Relatora Especial para permitirle desempeñar su mandato con éxito y, en particular, a que le facilite recursos financieros y humanos adecuados, incluido el apoyo administrativo;

17. Decide seguir examinando la cuestión de los efectos nocivos sobre el disfrute de los derechos humanos del traslado y vertimiento ilícitos de productos y desechos tóxicos y peligrosos en su 54º período de sesiones, en relación con el tema del programa titulado: "Cuestión del ejercicio, en todos los países, de los derechos económicos, sociales y culturales enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y estudio de los problemas especiales con que se enfrentan los países en desarrollo en sus esfuerzos por hacer efectivos estos derechos humanos".

-----